



Junta de Andalucía

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Delegación Territorial	
	22 SEP. 2021	
	Registro General 8	6423 Sevilla

Fecha: 20/09/2021

Ntra./Rfa: SE - 6763

Asunto: resolución de inscripción en procedimiento de modificación estatutaria.

JUAN JOSÉ LARA ORTIZ

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA- COCEMFE SEVILLA

C/ Aviación, 31 1ª Planta, Módulo 25 Edif. Ramcab Vilaser (Polígono Calonge) 41007 - Sevilla (SEVILLA)

CONSEJERÍA DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Sevilla

 27 SEP 2021	
ENTRADA	SALIDA
53	

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Federación **PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA- COCEMFE SEVILLA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique¹ al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

Jefe de la Sección de Cooperación con la Justicia
Fdo.: Antonio José Infante Ponce

¹ Fotocopia del NIF
v. 03/10/16

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE INFANTE PONCE	20/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJKUP4F2Z6EFS5HDJKL5MT6ECJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la FEDERACIÓN **PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA -FAMS COCEMFE SEVILLA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 18/11/2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Federación PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA -FAMS COCEMFE SEVILLA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 19/09/2020, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Otras Modificaciones - Nueva Denominación: PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA- COCEMFE SEVILLA

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	20/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJEQRG2MGBJKXRARNGS4KPZGTZC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Federación **PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA- COCEMFE SEVILLA**, con número **41-2-16**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	20/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJEQRG2MGBJKXRARNGS4KPZGTZC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estatutos de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla (“COCEMFE Sevilla”).

TITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES, MEDIOS, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.-

Al amparo de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa concordante, se regula por los presentes estatutos, la denominada **“Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla”**. Las siglas de la Federación son **“COCEMFE Sevilla”**.

Los logotipos de la Federación son los siguientes:



ARTICULO 2. NATURALEZA

La **“Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla” (“COCEMFE Sevilla”)**, es una organización independiente, aconfesional, no gubernamental, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de derecho y de obligaciones.

ARTICULO 3. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio de la Federación se establece en Sevilla, en calle Aviación nº 31, 1ª planta, módulo 25, Edificio Ramcab Vilaser (Polígono Calonge), Sevilla; y podrá ser trasladado dentro de la demarcación provincial cuando lo aconsejen las circunstancias y así lo acuerde la Asamblea General.

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ JUAN
JUAN JOSE - JOSE - 28877609M
28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:36:16 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
MARIA NIEVES - 27305032F
- 27305032F
Fecha: 2021.05.21
11:24:29 +02'00'

Firmado digitalmente
por ORTI ALGARRA
ALGARRA LUIS - 27309163K
- 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:06:34 +02'00'



ARTICULO 4. DURACION

La Federación se constituye por tiempo indefinido, salvo causas legales de disolución.

ARTICULO 5. AMBITO TERRITORIAL

COCEMFE SEVILLA establece su ámbito territorial en la provincia de Sevilla.

ARTICULO 6. FINES SOCIALES

COCEMFE SEVILLA se propone llevar a cabo los siguientes fines:

- a) Difundir la problemática general de las personas con diversidad funcional, en orden a la promoción y defensa de los derechos del colectivo.
- b) Coordinar las entidades que la integran, en las actividades generales provinciales, así como orientar e impulsar la actuación de las mismas.
- c) Fomentar el asociacionismo entre sus entidades miembros y la unidad del colectivo, para una mejor defensa de las condiciones de las personas con diversidad funcional.
- d) Promover y alentar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, ya existentes o de una nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación o redundar en beneficio de las personas con diversidad funcional y de su plena integración social.
- e) Fomentar y velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones, que afecten a la plena participación social y laboral de las personas con diversidad funcional.
- f) Lograr la plena integración socio laboral de las personas con diversidad funcional, mediante la orientación laboral, la formación profesional y la creación de empleo.
- g) Promover los derechos e intereses de las mujeres con diversidad funcional, en orden a superar la doble discriminación, por género y discapacidad, que padecen; fomentando para ello programas especiales de apoyo e intervención.
- h) Fomentar, apoyar y colaborar en la creación de nuevas entidades asociativas que representen al colectivo de personas con diversidad funcional.

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ
LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:36:39 +02'00'

Firmado digitalmente
por **MARQUEZ**
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
11:24:53 +02'00'

Firmado digitalmente
por **ORTI**
ALGARRA LUIS
LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:07:05 +02'00'



i) Fomentar y participar en la creación de cuantas iniciativas empresariales y mercantiles, mejoren las condiciones laborales de las personas con diversidad funcional.

j) Velar y salvaguardar los Derechos de las personas con diversidad funcional en edad infantil y juvenil, en orden a reclamar y potenciar su calidad de vida así como sus expectativas de participación social y económica, además de fomentar su incorporación al movimiento asociativo. A tal fin se podrá crea una sección juvenil y/o del menor.

k) Promover los Derechos e intereses de las personas con diversidad funcional, en especial de los gravemente afectados, a través de la creación de centros, y la prestación de servicios que posibiliten su participación en la vida social de manera autónoma e independiente.

l) Fomentar e impulsar el voluntariado social, para una mejor asistencia a las personas con diversidad funcional; creando y colaborando con cuantas iniciativas de orden social, cultural, ocio y tiempo libre, deportes etc., sean necesarias en orden a la consecución de tal fin.

m) La atención, apoyo y asesoramiento en general a las víctimas de accidente de tráfico, así como la concienciación e información a la sociedad de los riesgos y efectos que provoca la circulación vial; reivindicando los derechos y servicios necesarios de las víctimas de tráfico, e impulsando actuaciones concretas para conseguir la plena efectividad de sus derechos y mejor calidad de vida posible.

n) La práctica, promoción y organización, dentro del ámbito territorial de la Federación, del deporte adaptado para personas con discapacidades físicas y en general con diversidad funcional. Destacando entre otras, con carácter meramente enunciativo, la práctica de las siguientes actividades deportivas adaptadas: atletismo, actividades subacuáticas, baloncesto, deportes de invierno, esgrima, fútbol, ciclismo, hípica, montañismo, natación, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, etc.

ARTICULO 7. ACTIVIDADES SOCIALES.

Para el cumplimiento de los fines expuestos, la Federación podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Participar en la elaboración, control y seguimiento de los planes provinciales que, por parte de las administraciones públicas y/o privadas, afecten al colectivo de personas con diversidad funcional.

b) Coadyuvar con cuantas iniciativas que de modo estructural o coyuntural, tanto particulares como públicas, pueden contribuir a la realización de los fines descritos.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21 13:36:57 +02'00'

Firmado digitalmente por MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.17 13:28:42.06

Firmado digitalmente por ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:07:33 +02'00'



c) Ser interlocutor válido ante los organismos públicos y privados, tanto de carácter provincial, regional, nacional o internacional, en los asuntos de interés común que afecten a sus asociaciones miembros y a las personas con diversidad funcional. También podrá proponer a los organismos mencionados la adopción de protocolos y convenios relacionados con el fin que le es propio a COCEMFE Sevilla.

d) La realización y ejecución de cuantos programas puedan beneficiar al colectivo de personas con diversidad funcional, en especial, de ocio y tiempo libre, cultura, deporte adaptado, voluntariado; programas destinados a la mujer con discapacidad, creación y fomento de empleo, formación, orientación, Cursos de FPO, desempleados, mayores, y menores y jóvenes discapacitados.

e) Organizar cursillos, encuentros, conferencias, jornadas, campañas de concienciación, así como editar publicaciones, vídeos informativos, y cualesquiera otras divulgaciones, incluidas las informáticas, relacionados con la discapacidad.

f) Constituir empresas mercantiles, o sociales, en especial, Centros Especiales de Empleo y empresas de economía social, así como cualesquiera otras entidades de naturaleza similar, en la que puedan integrarse laboralmente las personas con diversidad funcional; destinando los beneficios obtenidos, en su caso, al cumplimiento de los fines sociales de la federación.

TITULO II: DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 8. CUALIDAD DE LAS ENTIDADES MIEMBROS DE COCEMFE SEVILLA.

En la Federación podrán integrarse, en calidad de socio de Pleno Derecho, todas aquellas asociaciones de personas con diversidad funcional, así como aquellas otras asociaciones o entidades que, entre sus objetivos y/o actividades, se encuentren el fomento de la diversidad funcional en general, ya sea a través del deporte, actividades intelectuales, educativas, culturales, laborales, formativas, de ocio, reivindicativas, etc. Dichas entidades deberán estar válidamente constituidas y ser representativas y democráticas; debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Acepten la normativa general de asociacionismo, reflejando los principios democráticos en sus Estatutos y reglamentos. Además, deberán contar con una estructura democrática que permita el control de los órganos de gobierno y representación por parte de los afiliados o socios.

b) Sus socios o afiliados lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales, no pudiendo ser su número inferior a cinco miembros.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M Fecha: 2021.05.21 13:37:15 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATALLANES MARIA NIEVES - 27305032F Fecha: 2021.05.21 13:28:24 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K Fecha: 2021.07.05 08:07:54 +02'00'



c) Presentar solicitud de ingreso que contenga: nombre, domicilio de la Asociación, nombre, apellidos, número del D.N.I. y domicilio de la persona que ostente la representación legal de la Asociación. A dicha solicitud se acompañará:

1. Original y copia para su cotejo, del acta fundacional de la Asociación.
2. Original y copia para su cotejo de los estatutos vigentes.
3. Certificación del Registro conforme la Asociación se halla debidamente inscrita.
4. Memoria de actividades de actividades del ejercicio anterior o, en caso de entidad de nueva creación, desde su constitución hasta la fecha de su solicitud de ingreso en COCEMFE Sevilla.
5. Relación nominal de miembros del órgano directivo.
6. Certificación del secretario con el Vº Bº del presidente, en la que conste el acuerdo del nombramiento del representante legal de la Asociación.
- 7.- Certificación del secretario con el Vº Bº del presidente, en la que conste el acuerdo de la entidad de su incorporación a COCEMFE Sevilla.
8. Que sus actuaciones no hayan provocado o provoquen lesión de los intereses de la federación y/o de sus asociaciones integrantes.

Podrán participar en COCEMFE Sevilla como “SOCIO COLABORADOR” aquellas personas o entidades que lo soliciten, por iniciativa propia o a instancia de la Junta Directiva, y sean ratificadas con posterioridad por la Asamblea General. Los miembros colaboradores no podrán pertenecer a la Junta Directiva ni podrán participar, a no ser que hayan sido expresamente invitados, en las deliberaciones de la Asamblea General, en las que tampoco tendrán derecho de voto.

Asimismo, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá otorgar el nombramiento de “SOCIO DE HONOR”, a las personas o entidades que estime oportuno en función de sus méritos. El nombramiento se realizará a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio. Los socios de honor no podrán pertenecer a la Junta Directiva ni podrán participar, a no ser que hayan sido expresamente invitados, en las deliberaciones de la Asamblea General, en las que tampoco tendrán derecho de voto.

Firmado digitalmente
por LARA ORTIZ
JUAN JOSE -
28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:37:38 +02'00'

LARA ORTIZ
JUAN JOSE -
28877609M

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:28:40 +02'00'

MARQUEZ
MATALLANES
MARIA NIEVES -
27305032F

Firmado digitalmente
por ORTI ALGARRA
LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:08:41 +02'00'

ORTI ALGARRA
LUIS -
27309163K



Firmado digitalmente
por LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:54:48 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:28:56 +02'00'

Firmado digitalmente
por ORTI ALGARRA
LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:09:02 +02'00'

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE ADMISION.

Las Asociaciones que estén interesadas en ingresar en COCEMFE Sevilla, lo solicitarán por escrito dirigido a la Junta Directiva que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, abriendo un trámite de audiencia al resto de asociaciones, decidirá sobre la admisión en la primera reunión que tenga, que no podrá ser posterior a tres meses desde la solicitud. En todo caso comunicará a la entidad solicitante su decisión e informará a la siguiente asamblea general, quien ratificará o no su incorporación.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Son derechos de las Asociaciones miembros de la Federación:

a) Ser convocados en tiempo y forma a las asambleas de la Federación, así como informar y ser informados de las cuestiones que interesan al buen funcionamiento de la Federación.

b) Asistir y participar, a través de sus representantes, en las asambleas de la Federación con voz y con voto.

c) A que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de la Federación. Estos representantes necesariamente deberán ejercer un cargo directivo en la correspondiente Junta Directiva u órgano similar de representación de la entidad socia.

d) Presentar Mociones de Censura, según se estipule en los presentes estatutos.

e) Solicitar el respaldo de la Federación en todas aquellas reivindicaciones e iniciativas que consideren oportuno llevar a cabo para cumplir los fines que los miembros de la Federación suscriben en los presentes Estatutos.

f) Dirigirse a la Junta Directiva por escrito para realizar cualquier solicitud, así como recurrir ante la Asamblea las sanciones de expulsión o inhabilitación a perpetuidad en los términos establecidos en el régimen sancionador

g) Participar en cuantos beneficios de carácter general obtenga la Asociación y en aquello de previsión y cooperación que pudieran implantarse.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de todos los miembros y órganos de la Federación:



a) Contribuir con su colaboración al mejor desarrollo y promoción de la Federación.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de representación.

c) Abonar puntualmente las aportaciones económicas ordinarias o extraordinarias que se acuerden en la Asamblea General, abonándose aquella dentro del primer trimestre de año.

d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

e) Participar diligentemente en las actividades de la Federación, asistiendo a las reuniones y todo tipo de actos convocados por los órganos de gobierno, de representación y/o de gestión de COCEMFE Sevilla.

f) Abstenerse absolutamente de hacer cualquier gestión aislada o colectiva en nombre y representación de COCEMFE Sevilla sin el consentimiento de sus órganos.

g) Dar a conocer a la Federación cualquier situación injusta o anormal que atente contra la dignidad o quebrante derechos de la generalidad de las personas con diversidad funcional.

h) Notificar a los órganos de gobierno de la Federación cualquier circunstancia o acontecer que cuestionen el buen nombre y prestigio de la Federación.

i) Las asociaciones miembros de COCEMFE Sevilla presentarán ante la Junta Directiva. un informe de gestión anual dentro del primer semestre del ejercicio siguiente, en el que habrá de constar necesariamente:

1) Número oficial de miembros de la Asociación, distinguiendo, a ser posible, entre socios con o sin diversidad funcional.

2) Relación nominal de miembros del órgano directivo.

3) Memoria de actividades y resumen del Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias anual realizados, en el ejercicio anterior, y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.

Firmado digitalmente
por LARA ORTIZ JUAN
JUAN JOSE - JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:55:19 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
MARIA NIEVES - NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:29:18 +02'00'

Firmado digitalmente
por ORTI ALGARRA
LUIIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:09:34 +02'00'



ARTÍCULO 12. CESE DEL SOCIO

La condición de asociado se perderá por una de las siguientes causas:

a) A petición propia de la Asociación, por escrito dirigido al Presidente de la Federación.

b) Por la pérdida de su cualidad de Asociación o el incumplimiento sobrevenido de otros requisitos esenciales para pertenecer a la Federación

c) Por realizar actividades contrarias a los Estatutos o la legalidad.

e) Por disolución de su Asociación o de la Federación.

El cese de un socio lleva consigo el de sus representantes.

Ninguna causa de cese dará derecho a indemnización o reembolso sobre las cuotas, derramas u otras aportaciones económicas o patrimoniales realizadas por la entidad socia que haya sido dada de baja.

Llegado la baja de la entidad, ésta estará obligada a dar cuenta de las subvenciones y/o ayudas que haya podido recibir directa o indirectamente de COCEMFE Sevilla, que estén pendientes de justificación a la federación. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la entidad cesada vendrá obligada a devolver la totalidad de las subvenciones así recibidas.

TITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 13. ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y CONTROL.

Los órganos de la Federación son:

1. Órgano Supremo de Gobierno:

- La Asamblea General.

2. Órgano de Representación:

- La Junta Directiva.

3. Órgano de Control:

- La Comisión de Presidentes.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21 13:55:40 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATA LLANES MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21 13:29:37 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:09:58 +02'00'



ARTÍCULO 14. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Federación. Estará compuesta por dos delegados, que deberán ser miembros necesariamente de la Junta Directiva u órgano similar de representación de su respectiva asociación, que se encuentren al corriente de sus obligaciones.

2. Se reunirá en sesión ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada año y en sesión extraordinaria cuantas veces se estime oportuno o lo aconsejen especiales circunstancias.

3. La Asamblea General Ordinaria tendrá como puntos obligados del Orden del Día:

a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

b) Exposición, debate y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades y de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior.

c) Exposición, debate y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos y del Plan General de actuación del ejercicio siguiente.

d) Ruegos y preguntas.

4.- A las reuniones de Asamblea General podrán acudir aquellas personas que no sean miembros de la misma, expresamente convocadas por la presidencia o Junta Directiva, para informar, en calidad de técnicos o asesores, sobre algún asunto objeto de consideración o debate por la Asamblea.

5.- La fecha límite para la admisión por la Junta Directiva de propuestas, resoluciones y enmiendas a debatir en la Asamblea General Ordinaria será de cinco (5) días naturales antes de la celebración de ésta.

ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Todas las demás Asambleas tendrán carácter extraordinario y se convocarán a instancias de la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios de pleno Derecho, que habrán de notificar la propuesta de temas a debatir a la Junta Directiva. A dicha propuesta la entidad peticionaria, deberá acompañar la correspondiente certificación en la que consten los acuerdos adoptados al respecto, por sus órganos de gobierno y/o representación competente.



COCEMFE

Sevilla

ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar los programas y las líneas generales de actuación de la Federación.
- b) Estudiar y aprobar la Memoria, los informes económicos, balances y presupuestos y aprobar si procede su gestión.
- c) Ratificar, si procede, la baja de miembros de la Federación propuestas como sanción por la Junta Directiva.
- d) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva, incluso también en caso de moción de censura
- e) Fijar el importe de aquellas aportaciones económicas que se acuerden.
- f) La aprobación y reforma de los Estatutos, así como aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Aprobar el Acta de la sesión anterior.
- h) Cualesquiera otras competencias reconocidas por los presentes Estatutos

ARTÍCULO 17. COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea estará compuesta por los delegados de las entidades que deberán ser debidamente acreditados por la Asociación a la que representan antes de la celebración de la Asamblea.

Cada Asociación enviará al Secretario de la Federación un escrito que certifique:

- Nombre, apellidos, dirección y número de DNI de cada uno de los delegados.
- La calidad de miembro de la Asociación que representa de cada uno de los delegados.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea deberá ser convocada por el Presidente en nombre de la Junta Directiva con al menos quince (15) días naturales de antelación, con especificación por escrito del lugar, fecha, hora de las convocatorias y orden del día.

Firmado digitalmente
por LARA ORTIZ JUAN
JUAN JOSE - JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:56:25 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
MARIA NIEVES -
27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:30:10 +02'00'

Firmado digitalmente
por ORTI ALGARRA
ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:10:49 +02'00'



Se constituirá válidamente la Asamblea cuando concurran en primera convocatoria la mitad más una de las Asociaciones y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes. Deberá transcurrir, al menos, media hora entre ambas convocatorias.

Previo al comienzo de la Asamblea se constituirá la Mesa de la Asamblea, que estará compuesta necesariamente por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y tres (3) vocales elegidos entre los asistentes.

También compondrá la Mesa de la Asamblea un moderador con la misión de dirigir los debates durante la misma. El moderador será elegido en la reunión de Junta Directiva anterior a la Asamblea, no teniendo que coincidir en su persona la calidad de delegado de la Asamblea.

ARTICULO 19. ACUERDOS CON QUÓRUM SIMPLE Y DELEGACIÓN DE VOTOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de aquellos acuerdos que necesiten mayoría cualificada. A cada representante o delegado se le asignará un voto. No se admitirá el voto por delegación y/o representación en cualquiera de sus formas en las Asambleas Generales.

Los acuerdos que se tomen serán notificados a todos los asociados, los cuales podrán impugnarlos en los términos establecidos en la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 20. ACUERDOS CON QUÓRUM CUALIFICADO

La disolución, enajenación o disposición de bienes, cambio de denominación y asunción de obligaciones crediticias, exigirán el acuerdo previo de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General en sesión extraordinaria

ARTICULO 21. ACTAS DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Federación levantará Acta de cada sesión de las Asamblea en la que figurarán los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que resulten precedentes para el fiel reflejo de las sesiones. Las Actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y serán aprobadas en Asamblea posterior, para lo cual todas las asociaciones miembros contarán previamente con copia de las mismas.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M Fecha: 2021.05.21 13:56:44 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATALLANES MARIA NIEVES - 27305032F Fecha: 2021.05.21 13:30:25 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K Fecha: 2021.07.05 08:11:12 +02'00'



ARTICULO 22. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Federación, que gestiona y representa sus intereses, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Será competente para decidir en todos los asuntos relativos al giro, tráfico y representación de la federación, tanto en juicio como fuera de él, sin más excepción que la de aquellos asuntos que con carácter exclusivo están reservados a la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá estar asistida por asesores técnicos.

ARTICULO 23. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será elegida entre los directivos de las distintas entidades socias de Pleno Derecho federadas, y estará formada por un mínimo de cuatro directivos y un máximo de trece, debiendo asistir siempre el presidente o en su defecto el vicepresidente; teniendo la composición siguiente:

Presidente

Vicepresidentes (hasta un máximo de tres, ordenados de 1º a 3º)

Secretario

Tesorero

Vocales (hasta un máximo de siete, enumerados del primero (1º) al séptimo (7º); el primero (1º) sustituirá al Secretario y el segundo (2º) al Tesorero, ambos en caso de ausencia, vacante o enfermedad).

ARTICULO 24. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección para los distintos cargos antes mencionados, así como para los órganos de gobierno, se realizará mediante votación personal, libre y secreta ante la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva serán renovados cada cuatro años. Podrán ser elegidos todos y cada uno de sus miembros.

ARTICULO 25. FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El procedimiento electoral será el siguiente:

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ
LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:57:03 +02'00'

Firmado digitalmente
por **MARQUEZ**
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:30:40 +02'00'

Firmado digitalmente
por **ORTI ALGARRA**
LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:11:36 +02'00'



Terminado el mandato de la Junta Directiva, ésta, ejerciendo en funciones sus competencias hasta la elección de la nueva, nombrará una Junta Electoral formada por el Sr. Secretario, el directivo de mayor edad y el de menor, que decidirán sobre cualquier controversia que se suscite en el proceso electoral.

Todos los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Federación, podrán presentar su candidatura a Presidente mediante listas cerradas en las que incluirán todos los componentes de su Junta Directiva, durante los diez (10) días anteriores a las elecciones a Junta Directiva.

ARTICULO 26. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar o dirigir las actividades de la Federación necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
2. Proponer a la Asamblea General la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses del colectivo a su cargo.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
4. Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General y fijar el orden del día de éstas y de las ordinarias.
5. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas o derramas.
6. Proponer a la Asamblea General la adhesión de la Federación y la posibilidad de integrarse en confederaciones.
7. Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
8. Decidir en materia de cobro, ordenación de pago y expedición de libramiento, así como ejecutar las acciones judiciales oportunas contra asociados cuando sea necesario.
9. Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
10. Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
11. Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones y recursos ante cualquier organismo o jurisdicción.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21 13:57:22 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATA LLANES MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21 13:30:55 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:11:57 +02'00'



12. Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes, previa aprobación en Asamblea General.

13. Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno que los desarrolla.

14. Realizar informes y estudios.

15. En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General dando cuenta en la primera sesión que celebre ésta.

16. Ejercer la jefatura de personal y ser responsable del mantenimiento y coordinación de los servicios administrativos y dependencias necesarias para el adecuado funcionamiento de la Federación.

17. Nombrar las vacantes que en su seno se produzca hasta que sean ratificadas por una Asamblea General.

18. Aquellas funciones que puedan ser delegadas por la Asamblea General, así como las que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Federación.

ARTICULO 27. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o Vicepresidente. La Junta se considerará válidamente constituida cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda, con un mínimo en todo caso, en ambas convocatorias, de cuatro directivos. Para la adopción de acuerdos bastará la mayoría simple de los concurrentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 28. ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los directivos tienen la obligación de acudir a las reuniones de Junta Directiva y a las actuaciones que desarrolle la misma.

De las reuniones de los órganos rectores o de gobierno de la Federación, se levantará Acta, que se transcribirá al correspondiente Libro de la Federación.

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ
LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:57:42 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES
MATA LLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:31:15 +02'00'

Firmado digitalmente por
ORTI ALGARRA LUIS
27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:12:19 +02'00'

ORTI
ALGARRA
LUIS -
27309163K



ARTICULO 29. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. –

El presidente, o quien estatutariamente lo sustituya, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir el debate, el orden del día de las reuniones y ejecutar los acuerdos tomados.
2. Representar legalmente a la Federación en los actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción en que deba intervenir la misma, ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública de cualquier clase que fuere, pudiendo otorgar, previo acuerdo de los demás órganos de gobierno competentes, los poderes necesarios a procuradores y abogados que se encarguen de la defensa de los intereses comunes, asociativos, profesionales y económicos de la actividad que comprende la Federación. Tal representación puede ser delegada por la Junta Directiva en cualquier otro miembro de la misma.
3. Usar de la firma en toda clase de documentos públicos y privados y, en general, en todos los escritos relacionados con la Federación y de ésta con terceros. En definitiva, queda facultado el Presidente para celebrar convenios y contratos con cualquier organización, así como también, expresamente, con instituciones públicas y privadas.”
4. Ordenar los gastos y autorizar los pagos juntamente con el Tesorero.
5. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en los Estatutos.
7. Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno o puedan serle delegadas por otros órganos de la Federación.

ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en todas sus actuaciones, atendiendo al orden establecido entre ellos, cuando el Presidente se ausente por enfermedad, ausencia o vacante.

En el caso de vacante del Presidente, los Vicepresidentes, atendiendo al orden mencionado, desempeñarán los cometidos y funciones del mismo en tanto se realicen nuevas elecciones.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario de la Federación ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

El Secretario de la Federación tendrá las siguientes funciones:



1. Convocar por orden del Presidente las reuniones de los órganos de gobierno, levantando acta de las reuniones que se celebren y certificando sus acuerdos.

2. Advertir de los posibles casos de ilegalidad o transgresión de las normas estatutarias en que pudieran incurrirse en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en las reuniones.

3. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.

4. Custodiar los libros de la Federación, así como llevar un sistema de control de altas y bajas de socios.

5. Informar obligatoriamente al Presidente, a la Asamblea General y a la Junta Directiva, acerca de la asistencia suficiente de los miembros que reglamentariamente la constituyen.

6. Ejercer otras funciones propias de su condición o que le sean asignadas.

7. Sustituir al vicepresidente, en caso de vacante, enfermedad o ausencia de éste, y en aquellos casos de imposibilidad o dificultad material y temporal del vicepresidente de ejercer su cargo.

En caso de enfermedad, ausencia o baja, la Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un sustituto provisional hasta que sane, vuelva, o una nueva asamblea nombre a otro.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DEL TESORERO

La Asamblea General designará de entre sus miembros un Tesorero, que tendrá las siguientes funciones:

1. Custodiar los fondos de la Federación.

2. Expedir los libramientos que firmará con el Presidente de la Federación.

3. Organizar el servicio de cobranza de cuotas y demás ingresos de la Federación de acuerdo con el visto bueno del Presidente.

4. Expedir los justificantes de cobro, que deberá firmar con el Presidente.

5. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a la tenencia o depósito de fondos.

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ JUAN
LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
13:59:29 +02'00'

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:32:08 +02'00'

MARQUEZ
MATALLANES
MARIA NIEVES
- 27305032F

Firmado digitalmente por
ORTI ALGARRA
ORTI ALGARRA
LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:13:14 +02'00'

ORTI
ALGARRA
LUIS -
27309163K



6. Delegar bajo su personal responsabilidad algunas funciones en un miembro del personal administrativo de la Federación, de modo accidental.

ARTÍCULO 33. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Asesorar al resto de los miembros de la Junta Directiva y participar en la ejecución de sus acuerdos.
- 2 Realizar todas las actuaciones que en cuanto a negociación, organización y gestión, les encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. DE LA COMISIÓN DE PRESIDENTES.

La Comisión de Presidentes es un órgano compuesto por el Presidente de la Federación y los presidentes de las asociaciones federadas en la que el Presidente informará a los mismos del funcionamiento y gestión de la Federación.

En cuanto a su funcionamiento interno se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos para la Junta Directiva, si bien se reunirá como mínimo semestralmente.

La Comisión de Presidentes es un órgano consultivo y de carácter vinculante, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General y aquellas otras cuestiones que se presenten a su criterio en el orden del día correspondiente y que tenga que ver con el funcionamiento de la Federación.

TÍTULO IV: DE LA MOCIÓN DE CENSURA

ARTÍCULO 35. MOCIÓN DE CENSURA

Las asociaciones podrán exigir responsabilidades a la Junta Directiva mediante una Moción de Censura, que habrá de ser presentada por un tercio (1/3) de las mismas y aprobada por la mayoría de dos terceras (2/3) partes de las asociaciones asistentes a la asamblea que se convoque al efecto.

La Moción de Censura deberá ser presentada por escrito con una Junta Directiva alternativa y programa de actuaciones, ante la Junta Directiva, la cual en el plazo máximo de quince (15) días deberá convocar Asamblea General Extraordinaria con ese único punto en el orden del día.

ARTÍCULO 36. RESULTADO DE LA MOCIÓN DE CENSURA



Si la Moción de Censura prosperase, los candidatos propuestos en la alternativa, asumirán sus cargos hasta que acabe el periodo de vigencia de la Junta Directiva cesada.

Si la Moción de Censura no prosperase aquellas asociaciones que la presenten no podrán ejercer este mismo derecho, al menos durante un año desde la negación de la misma.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN DE FALTA

Serán consideradas como faltas las acciones u omisiones de las asociaciones o sus representantes en la Federación que supongan un perjuicio o menoscabo de la misma, sus órganos rectores o los asociados. Las faltas serán leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 38. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1. Son faltas leves:

1.1 El pronunciamiento de testimonios, verbales o escritos, que supongan un descrédito o menoscabo para la Federación, sus órganos rectores o los asociados.

1.2. El impago de una cuota, ordinaria o extraordinaria, fijada por la Federación.

2. Son faltas graves:

2.1. La acción u omisión contraria a las directrices de la política de la Federación, que suponga un perjuicio o descrédito para la misma, sus órganos rectores o los asociados.

2.2. El impago de, al menos, dos cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por la Federación.

2.3. El incumplimiento de los acuerdos reglamentariamente adoptados por los órganos Rectores de la Federación.

2.4. Dejar de comunicar las variaciones en la situación asociativa que afecten a la condición de asociado, en el plazo de un mes.

2.5. La comisión de dos faltas leves en un plazo inferior a un año.

3. Son faltas muy graves:

Firmado digitalmente
por LARA ORTIZ JUAN
JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21
14:00:12 +02'00'

LARA ORTIZ
JUAN JOSE -
28877609M

Firmado digitalmente
por MARQUEZ
MATALLANES MARIA
NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21
13:32:44 +02'00'

MARQUEZ
MATALLANES
MARIA NIEVES
- 27305032F

Firmado
digitalmente por
ORTI ALGARRA LUIS
- 27309163K
Fecha: 2021.07.05
08:14:00 +02'00'

ORTI
ALGARRA
LUIS -
27309163K



3.1. Falsar las declaraciones, impresos, solicitudes de ingreso o certificaciones que hubieran de presentarse ante los órganos Rectores de la Federación.

3.2. El impago de, al menos, tres cuotas ordinarias o extraordinarias de las fijadas por la Federación.

3.3. La comisión de dos faltas graves.

3.4. El incumplimiento de cualquier sanción firme.

Cualquier conducta de los asociados o sus representantes en la Federación no recogida entre las tipificadas en este artículo, será clasificada por la Junta Directiva con arreglo a los principios de sana crítica y proporcionalidad

ARTÍCULO 39. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación pública y/o inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo o representación en la Federación por el plazo de un año.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación pública y/o inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo o representación en la Federación por un plazo de dos a cinco (2 a 5) años, según la gravedad de la falta.

Las faltas muy graves serán sancionadas con amonestación pública, suspensión temporal de derechos de socio de hasta dos años (2) y/o inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo o representación en la Federación, de cinco a diez (5 años a 10) años, con arreglo a la gravedad de la falta.

En caso de extrema gravedad de los recogidos en el apartado 3 del art. 13 o de reiteración en la comisión de faltas muy graves, el infractor podrá ser sancionado con la expulsión o inhabilitación a perpetuidad de la Federación, con la pérdida de todos los derechos inherentes a esa cualidad.

ARTÍCULO 40 IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

La amonestación pública la hará el Presidente de la Federación en la primera Asamblea de asociados que se produzca tras la firmeza de la sanción y, en todo caso, será publicada en el tablón de anuncios de la Federación.

La inhabilitación deberá comunicarse personalmente al interesado y publicarse en el tablón de anuncios de la Federación. En todo caso la inhabilitación por falta grave o muy grave será dada a conocer en la primera Asamblea que se produzca tras la firmeza de la sanción.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21 14:00:41 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATA LLANES MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21 13:33:01 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:14:22 +02'00'



La expulsión o inhabilitación a perpetuidad deberán ser acordadas siempre por la mayoría absoluta de la Junta Directiva, pudiendo recurrirse en el plazo de quince (15) días desde la notificación de acuerdo, ante la primera Asamblea de socios que se produzca tras el mismo. El acuerdo de expulsión o inhabilitación a perpetuidad por parte de la Asamblea requerirá la mayoría absoluta de los asistentes a ésta, previa audiencia del interesado.

ARTICULO 41. INSTRUCCIÓN DE LAS FALTAS

Procedimiento para las faltas leves. Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de falta leve, se procederá a la apertura de expediente, nombrándose de entre los miembros de la Junta Directiva un Instructor. Este último procederá a comunicar el pliego de cargos al interesado en el plazo de diez (10) días desde el acuerdo de apertura de expediente. El imputado tendrá cinco (5) días para presentar un pliego de Descargos; recibido, se abrirá por el Instructor un periodo de pruebas de cinco (5) días, resolviendo la Junta Directiva en la primera reunión que tenga por mayoría absoluta. Esta resolución tendrá carácter definitivo.

Procedimiento para las faltas graves y muy graves. Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de falta grave o muy grave, se procederá a la apertura de expediente, nombrándose de entre los miembros de la Junta un Instructor. Este comunicará al interesado el Pliego de Cargos en el plazo de diez días desde el acuerdo de apertura del expediente. El imputado tendrá diez (10) días para presentar un Pliego de Descargos; recibido, se abrirá por el Instructor un periodo de pruebas de diez (10) días, resolviendo la Junta Directiva en la primera reunión que tenga por mayoría absoluta, lo que pondrá fin a la vía asociativa, salvo en lo referente a la expulsión e inhabilitación a perpetuidad.

En todo caso, la duración de ambos procedimientos no podrá ser nunca superior a tres meses.

ARTICULO 42. PLAZOS Y PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

El cómputo de los plazos del artículo anterior será de días (10) hábiles, empezando desde el día siguiente a las notificaciones a los interesados o la entrada en las oficinas de la Federación de los documentos oportunos.

Las faltas leves prescriben a los tres (3) meses, las graves al año (1) y las muy graves a los dos (2) años.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 43. REGIMEN ECONÓMICO

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ - JUAN JOSE -
Fecha: 2021.05.21 14:01:00 +02'00'
28877609M

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATA LLANES MARIA NIEVES -
Fecha: 2021.05.21 13:33:16 +02'00'
- 27305032F

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS -
Fecha: 2021.07.05 08:14:44 +02'00'
27309163K



El ejercicio económico coincidirá con el año natural y su cierre tendrá lugar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

La Federación tendrá plena autonomía para la administración de sus propios bienes y recursos, y llevará la contabilidad ajustada a las normas vigentes, así como un inventario de sus bienes.

ARTÍCULO 44. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El funcionamiento económico de la Federación se realizará bajo el régimen de presupuestos. El presupuesto ordinario para el ejercicio económico lo realizará la Junta Directiva, que lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, y será expresión cifrada de las obligaciones a contraer durante el año en relación con los servicios a mantener por la Federación, así como el cálculo de los recursos y medios de que se dispongan para cubrir aquellas atenciones.

Igual trámite se seguirá para la aprobación del balance económico final de cada año.

En todo caso, los presupuestos generales serán expuestos en las oficinas de la Federación, con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General correspondiente, acompañado de sus comprobantes para que puedan ser examinados por los afiliados, quienes tendrán acceso a los libros de la Federación con el fin de poder conocer la situación económica de la entidad.

El límite del Presupuesto anual ordinario no podrá exceder de un millón ochocientos mil euros.

ARTÍCULO 45. DE LOS FONDOS

Los fondos de la Federación deberán estar necesariamente depositados en una entidad bancaria o de ahorro, a nombre de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla, debiendo tener reconocidas las firmas en estas cuentas el Presidente, el Tesorero y el Secretario.

Para disponer de los citados fondos, serán necesarias por lo menos dos de las tres firmas.

ARTÍCULO 46 CENSORES DE CUENTAS

Además de los controles estatutarios sobre el funcionamiento económico de la Federación, la asamblea elegirá de entre sus miembros, a dos representantes de asociaciones como censores de cuentas.

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M
Fecha: 2021.05.21 14:01:22 +02'00'

Firmado digitalmente por MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21 13:33:32 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:15:08 +02'00'

ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K



La función de los censores de cuentas es la fiscalización continuada del régimen económico de la Federación, siendo los cargos renovados anualmente.

ARTICULO 47. RECURSOS PATRIMONIALES

COCEMFE Sevilla carece de cualquier tipo de patrimonio en el acto de su constitución. Los futuros recursos patrimoniales de la Federación estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las aportaciones económicas ordinarias o extraordinarias que satisfagan los miembros.
- c) Los bienes propios muebles e inmuebles.
- d) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) Cualquiera otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- f) Los rendimientos, que legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades propias de la Federación.

ARTICULO 48. REEMBOLSO DE GASTOS Y DIETAS

Dentro de los límites del presupuesto anual, la Junta Directiva garantizará el reembolso de los gastos de viaje y estancia y dietas originados por la participación de los directivos o delegados federativos en cualquier actividad de la Federación. Las normas de

Régimen Interno establecerán la normativa aplicable, incluyendo los límites de reembolso y la forma de justificación.

La retribución de los expertos o de otras personas que presten sus servicios temporalmente a la Federación será fijada por la Junta Directiva, dentro de los límites del presupuesto anual y de acuerdo con lo establecido en las leyes.

TÍTULO VII: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTICULO 49. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ digitalmente por LARA ORTIZ JUAN
JUAN JOSE - JOSE - 28877609M
28877609M Fecha: 2021.05.21 14:01:43 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATALLANES MARIA NIEVES - 27305032F
MARQUEZ MATALLANES MARIA NIEVES - 27305032F
Fecha: 2021.05.21 13:33:48 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K
Fecha: 2021.07.05 08:15:32 +02'00'



Las modificaciones estatutarias se solicitarán por la Junta Directiva o dos tercios (2/3) de las asociaciones miembro, y se presentarán a la Asamblea General con un mínimo de quince días (15) naturales a su convocatoria. Para la modificación de los presentes estatutos se necesitará el acuerdo adaptado en Asamblea General Extraordinaria por una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos presentes.

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 50. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla, se disolverá por las siguientes causas:

1. Sentencia judicial.
2. Por las causas establecidas en las leyes.
3. Por acuerdo de la Asamblea General de la Federación, convocada expresamente a tal fin y con arreglo a los siguientes requisitos:

3.1 Que la petición de disolución esté firmada, al menos, por el setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados, y sometida a la Junta Directiva dos (2) meses antes de la Asamblea General.

3.2 Que voten a favor de la disolución más del setenta y cinco (65%) por ciento de los votos totales de los asistentes a la asamblea.

Acordada la disolución, se procederá por la propia Asamblea al nombramiento de un Comité de Liquidación, al que corresponderá el cierre y saldo de las cuentas, enajenando para ello los bienes de la Federación y extinguiendo las cargas de la misma.

El comité de Liquidación estará formado por cinco (5) miembros que, necesariamente, deberán ser asociados.

En el supuesto de que resultare un patrimonio líquido sobrante, se le dará el destino que acuerde la Asamblea General, de conformidad con la legalidad vigente en el momento de la liquidación.

ARTICULO 51. LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General, o decidida en su caso por la prioridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del Patrimonio de la Federación.

ARTICULO 52. DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Firmado digitalmente por LARA ORTIZ JUAN JOSE - 28877609M Fecha: 2021.05.21 14:02:04 +02'00'

Firmado digitalmente por MARQUEZ MATA LLANES MARIA NIEVES - 27305032F Fecha: 2021.05.21 13:34:02 +02'00'

Firmado digitalmente por ORTI ALGARRA LUIS - 27309163K Fecha: 2021.07.05 08:15:56 +02'00'



Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán en su totalidad por la Comisión Liquidadora, a entidades que persigan fines análogos a los de la Federación, en beneficio de las personas con discapacidad físicas y que, asimismo, sean entidades sin fines lucrativos beneficiarias de la actividad del mecenazgo de acuerdo con la legislación vigente.

EL PRESIDENTE

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ JUAN JOSE
Fecha: 2021.05.21
14:02:38 +02'00'

Fdo. Juan José Lara Ortiz

EL SECRETARIO

Firmado digitalmente por
ORTI ALGARRA LUIS
Fecha: 2021.07.05
08:16:30 +02'00'

Fdo. Luis Orti Algarrá

LA TESORERA

Firmado digitalmente por
MARQUEZ MATALLANES MARIA NIEVES
Fecha: 2021.05.21
13:34:36 +02'00'

Fdo. María Nieves Márquez Matallanes

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de inscripción 16-28-000. Resolución de fecha 20-9-2021
LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que los presentes estatutos han sido redactados incluyendo las modificaciones acordadas por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de COCEMFE Sevilla, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte.

Sevilla a 21 de mayo de 2021.

VºBº EL PRESIDENTE

Firmado digitalmente por
LARA ORTIZ JUAN JOSE
Fecha: 2021.05.21
14:04:22 +02'00'

Fdo. Juan José Lara Ortiz

EL SECRETARIO

Firmado digitalmente por
ORTI ALGARRA LUIS
Fecha: 2021.07.05
08:30:06 +02'00'

Fdo. Luis Orti Algarrá